

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 291-2023-MSB-GM-GAT**

San Borja, 03 de julio de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO**, el Expediente N.°7764-2022 presentado con fecha 21 de octubre de 2022, por

, en representación de la sociedad conyugal que conformaba con

donde solicita que se le devuelva el pago indebido efectuado en la cuenta de la :

por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 (4° Trimestre), ejercicio 2022 (1° al 4° Trimestre), del predio

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 23 de septiembre de 2022, se efectuó el descargo por fallecimiento del cónyuge el con fecha de 21 de agosto de 2021, del predio

Que, se verifica que en el estado de cuenta de la sociedad conyugal se efectuaron pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 (4° Trimestre), ejercicio 2022 (1° al 4° Trimestre), por el monto de S/798.33 (Setecientos noventa y ocho con 33/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

| Cod. contribuyente | Concepto                                                  | Pago indebido |
|--------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|
|                    | Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (4° Trimestre)       | 154.89        |
|                    | Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (1° al 4° Trimestre) | 643.44        |
|                    | <b>Total</b>                                              | <b>798.33</b> |

Que, asimismo, la de fecha 21 de diciembre de 2022, señala que no se registra cheque a nombre de la solicitante, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, obra en autos el de fecha 12 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.°27972;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 291-2023-MSB-GM-GAT**

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la  
el , en representación de la sociedad conyugal que conformaba con  
se le **DEVUELVA** el importe de  
S/798.33 (Setecientos noventa y ocho con 33/100 soles), pagado indebidamente en la cuenta de la  
sociedad conyugal identificada con

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de  
Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior  
de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código  
Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE